

Chépica, 23.06.2015.

CONSIDERANDO: El Convenio de fecha 02 de mayo de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 088708 de fecha 25 de junio de 2014. Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2015, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Chépica, de fecha 02 de mayo de 2015 aprobado por Resolución Exenta N°086028 de fecha 15 de junio de 2015 para el periodo del 02 de mayo al 31 de julio de 2015. El Contrato de Prestación de Servicio, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la profesional Doña **Jeaneth Patricia Machuca Martínez**, Cédula de Identidad N° 11.996.952-2, de profesión Secretaria de Gerencia con Mención en Informática, por el Programa PRODESAL.

VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y Doña Jeaneth Patricia Machuca Martínez, Cédula de Identidad N° 11.996.952-2, Secretaria de Gerencia con Mención en Informática para realizar las funciones de: Apoyo en labores administrativas al fortalecimiento del Programa de Desarrollo Rural; atención de público en la oficina; entrega de apoyo administrativo y logístico al equipo técnico; elaborar documentos como cartas, memorándum y otros relacionados. La contratista prestará sus servicios de acuerdo con los requerimientos del programa, los términos de referencia, bases técnicas y convenio. De acuerdo a las condiciones de Contrato adjunto se cancelaran por sus servicios la suma de \$376.255.- (Trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos) mensual, impuesto incluido.
- 2.- Impútese el gasto del presente contrato al Programa Social ITEM 2152104004, del presupuesto municipal vigente
- 3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/jmm
DISTRIBUCION:

- Archivo Of. de Partes
- Interesada
- Dirección Finanzas
- Control Interno
- Prodesal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA
DIRECTOR
CONTROL
INTERNO



**PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODESAL
CONTRATO A HONORARIOS
ADMINISTRATIVA**

En Chépica a 04 de Mayo de 2015 la I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° 9.315.641-2, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N°101 de la comuna de Chépica, por una parte y por la otra, Doña **Jeaneth Patricia Machuca Martínez**, Rut N° 11.996.952-2 de profesión Secretaria de Gerencia con Mención en Informática, domiciliada en Villa Siebelink, Pasaje María Mella N°9, Auquenco, comuna de Chépica, en adelante la "Contratista", han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chépica, contrata los servicios de la Contratista antes mencionada para realizar las siguientes funciones: Apoyo en labores administrativas al fortalecimiento del Programa de Desarrollo Rural; Atención de Público en la oficina; Entrega de apoyo administrativo y logístico al equipo técnico; Elaborar documentos como cartas, memorándum y otros relacionados. La contratista prestará sus servicios de acuerdo con los requerimientos del programa, los términos de referencia, bases técnicas y convenio. La profesional realizará su trabajo bajo la supervisión del Director de Desarrollo Comunitario o Encargado Oficina Fomento Productivo si fuera el caso.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el día 02 de Mayo del 2015 y terminará el día 31 de julio del 2015, ambas fechas inclusive.

TERCERO: Por los servicios efectivamente prestados, la contratista tendrá derecho a percibir a título de honorarios, la suma total de \$376.255.- (Trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos), mensualmente, impuesto incluido. Dicha suma se pagará, la última semana de cada mes. El pago mensual se realizara con el aporte municipal con cargo al Programa Social ITEM 2152104004 del presupuesto municipal vigente.

Dicho monto corresponde por los servicios prestados tanto para la Unidad Operativa PRODESAL_CHEPICA_1 y PRODESAL_CHEPICA_2 del Programa Prodesal Temporada 2015 - 2016 (\$188.128 y \$188.127 respectivamente).

Para los efectos del pago de los honorarios, se solicitará por parte de DIDECO un informe que consigne la conformidad de los servicios prestados por la Contratista, a uno de los jefes técnicos del Programa Prodesal.

CUARTO: Se deja constancia que la contratista tendrá derecho a solicitar permiso para ausentarse de sus labores cuando lo requiera, previa autorización del Director de Desarrollo Comunitario o Encargado de la Oficina de Fomento Productivo.



QUINTO: Serán causales de término de Contrato las siguientes:

- Incumplimiento del trabajo encomendado.
- Por voluntad de una de las partes previo aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.
- Haber cumplido la fecha de término del presente contrato.

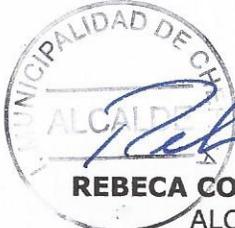
SEXTO: La contratista no estará sujeta a vínculo de subordinación ni dependencia, ni a cumplimiento de horarios o jornada de trabajo. Sin embargo, para un mejor desempeño del servicio encomendado, se requiere que estos sean realizados, principalmente, en horario de oficina (lunes a jueves de 08:30 a 13:30 y 14:30 a 18:00 horas y viernes de 08:30 a 13:30 horas), sin perjuicio de las actividades a realizar fuera de este horario. La contratista no será considerada, ni tendrá para ningún efecto legal la calidad de funcionaria o empleada de la repartición del mandante. En consecuencia, las partes declaran que el presente contrato no se regirá por las normas del Código del trabajo, sino que por las disposiciones del Código Civil.

SEPTIMO: La contratista está obligada al pago de los impuestos que se genere en virtud de este contrato, para estos efectos el mandante actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, en conformidad a la ley.

OCTAVO: En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, quedando tres copias de este ejemplar en poder del Municipio, una de INDAP y una de la Interesada.

NOVENO: Para su validez este contrato deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldicio.


JEANETH MACHUCA MARTINEZ
ADMINISTRATIVA
PROGRAMA PRODESAL



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
CONTROL
INTERNO
CHICHEPICA